



OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES

- ORI -

#1

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE
Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA
INTERAMERICANA
(ARGENTINA)



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.

Entre los suscritos: **LUIS FRANCISCO SIERRA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'057.901 de Bogotá D.C. y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15'501.798 de Copacabana (Antioquia), quiénes concurren, respectivamente, en calidad de Presidente Nacional - Representante Legal y Rector Nacional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Educación, identificada con el NIT 860013798-5 y con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, que para efectos de este Convenio se denomina **LA UNILIBRE** o simplemente **UNILIBRE**; por una parte, y por la otra, **EDGARDO NÉSTOR DE VINCENZI**, con Documento Nacional de Identidad N° 4'872.581, Presidente de la **FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, titular de la personería jurídica de la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA -UAI-** de la cual es Rector, Institución que goza de plena capacidad jurídica, con domicilio legal en la calle Chacabuco 90, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominada **LA UAI** o simplemente **UAI**, se ha celebrado el presente **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES:

- I. Que para contribuir al mejoramiento y acercamiento económico y social de los pueblos latinoamericanos, es de fundamental importancia establecer relaciones de intercambio en los campos de la Ciencia y la Cultura;
- II. Que son precisamente las universidades las instituciones llamadas, en razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural;
- III. Que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas Instituciones, razón por la que se comprometen a fortalecer sus relaciones trabajando conjuntamente en el establecimiento de políticas amplias, que permitan la actuación encaminada a incrementar los contactos, la colaboración y facilitación de la movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado, investigadores y profesores, observando lo dispuesto en el presente Convenio General, el cual se registrá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: El objeto de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UNILIBRE y la UAI en actividades enmarcadas en

[Handwritten signatures and initials]



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.

proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas Instituciones, que se traducirán en Convenios Específicos.

SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO: La colaboración entre ambas entidades se basará, fundamentalmente, en la realización de las siguientes actividades: **a)** Desarrollo de estudios, proyectos de investigación y publicaciones conjuntas en temas de interés común; **b)** Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.; **c)** Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta para fomentar el conocimiento en el ámbito universitario; **d)** Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación; **e)** Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado para que cursen estudios del nivel correspondiente; **f)** Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria; **g)** Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo Titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos profesionales; **h)** Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común; **i)** Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestarios de ambas Instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente Convenio. **TERCERA – CONVENIOS ESPECIFICOS:** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de tales Convenios Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada Institución. Los Convenios específicos que se elaboren en desarrollo del presente Convenio marco se añadirán integralmente al mismo.

PARÁGRAFO: Cada proyecto relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un Convenio Específico, contemplará los siguientes aspectos, siempre que no contradigan las normas legales, estatutarias y reglamentarias: **a)** Naturaleza; **b)** Objeto del mismo; **c)** Competencias y obligaciones de las Partes; **d)** Personas responsables; **e)** Financiación y medios aportados; **f)** Recursos Humanos, con indicación de las tareas que se les atribuyan y el papel que desempeñarán en los entes a que pertenezcan, así como su situación laboral; **g)** Calendario y duración del proyecto; **h)** Sistema de evaluación; **i)** Regulación de otras características de la actividad a desarrollar. **CUARTA - FINANCIACIÓN:** Las fuentes que financiarán los proyectos y la gestión de las mismas, estarán claramente indicadas en los Convenios Específicos. Los gastos de viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradas, además de cualquiera otra necesidad de carácter económico, deberán especificarse en los Convenios Específicos de colaboración acordados. Las Instituciones, previa autorización legal, facilitarán los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios.

QUINTA – CONTRATACIÓN DE PERSONAL: Cada Institución signataria de éste Convenio



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.

establecerá los mecanismos necesarios para la contratación del personal, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos. En caso de contratación conjunta de profesores investigadores, se realizará mediante una consulta recíproca, que cada una de las universidades propondrá. Los candidatos propuestos por cada Universidad serán presentados a la otra con tiempo suficiente para llevar a cabo el examen del candidato y la comunicación al mismo sobre su elección. Los recursos económicos para la contratación de personal deberán establecerse en el Convenio Específico. **SEXTA - INTERCAMBIO:** Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas, se fomentará el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes. Para la ejecución de las actividades de intercambio, se suscribirán convenios específicos que señalarán como mínimo los siguientes aspectos: Para el **Intercambio de Profesores e Investigadores**, se deberá definir: **a)** La relación laboral que se establecerá durante el periodo de intercambio; **b)** La financiación de los costos de viaje y alojamiento; **c)** Las modalidades de traslado, alojamiento, seguridad social en salud, y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas. Con relación al **Intercambio de Estudiantes de Pregrado y Postgrado**, las Universidades buscarán posibilitar e instituir dicho intercambio, para que se haga de forma continuada (Semestre Universitario en el Exterior-SUE), para ello, en el Convenio Específico deberá reflejarse: **a)** El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso; **b)** Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes; **c)** El número de estudiantes de cada titulación; **d)** Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada; **e)** La forma de selección de los estudiantes de la Universidad de origen y de aceptación de la Universidad de destino; **f)** Las normas por las que se registrarán los estudiantes; **g)** La financiación de los gastos académicos, de viaje, alojamiento y manutención, etc. **SÉPTIMA - PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años**, pudiendo renovarse automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que cualquiera de los firmantes manifieste expresamente la voluntad de no hacerlo, con una antelación no menor a los tres (3) meses. Los proyectos en curso a esa fecha, deberán continuar hasta completarse. **OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES:** Cuando se realicen conjuntamente proyectos de investigación, la propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos se registrará por los Tratados Internacionales, la Ley y los Reglamentos internos de cada Institución. En consecuencia, tales resultados no se podrán reproducir bajo ninguna forma o procedimiento, ni distribuirlos públicamente, comercializarlos, traducirlos, adaptarlos, arreglarlos o transformarlos, sin la autorización expresa y recíproca de ambas partes. Sin perjuicio de ello, los resultados de los trabajos realizados o desarrollados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común de ambas partes, debiendo contar cada una de ellas con la conformidad de los respectivos autores de los mismos, pudiendo ser publicados conjunta o separadamente por las partes con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en las que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. **NOVENA - MANEJO DE CONFLICTOS:** Las Instituciones acuerdan que este Convenio es producto de la



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.

buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo; en consecuencia, intentarán resolver en primera instancia todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante, directa o indirectamente del presente Convenio o aquellas relacionadas con el mismo, comprometiéndose a realizar negociaciones directas. Si aún así, no logran un acuerdo, resolverán sus diferencias a través de una Comisión Académica conformada por tres (3) integrantes de la que formará parte un representante de cada una de las Instituciones aquí involucradas y otro elegido de común acuerdo, manifestando su compromiso de cumplir la decisión que se dicte. **DÉCIMA – COORDINACIÓN y SUPERVISIÓN:** Para facilitar el seguimiento del presente Convenio Marco la UNILIBRE designa al Director de Relaciones Internacionales, y para la coordinación y ejecución de actividades y programas específicos, designará al Decano de la Facultad involucrada y a un Docente por Programa Académico, quienes serán responsables de proponer los Convenios Específicos de interés común. Por su parte la UAI designa para el seguimiento del Convenio al Coordinador del Departamento de Cooperación Internacional, y para la coordinación y ejecución de actividades y programas específicos, designará a los responsables de intercambio académico de cada subsistema. **DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONVENIO:** Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra. **DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los Representantes de las dos Instituciones participantes; por tanto declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben el presente documento en dos (2) originales de cinco (5) folios cada uno, del mismo tenor y valor literal, en las ciudades de Bogotá D.C., Colombia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE, en la ciudad de Bogotá D.C. - República de Colombia, hoy 12 de Diciembre de 2014



LUIS FRANCISCO SIERRA REYES
Presidente Nacional/Representante Legal



NICOLÁS ENRIQUE ZUEÑIGA HINCAPIÉ
Rector Nacional

Por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República de Argentina., hoy 16 de Diciembre de 2014



EDGARDO NÉSTOR DE VINCENZI
Presidente/Rector